

ORDENANZA N°:547/88.-

Ramallo, 29 de junio de 1988

VISTO:

La solicitud del 21-06-88 presentada por la COOSPRAL, por la que requiere autorización para efectuar un incremento en sus cuadros tarifarios; Y

CONSIDERANDO:

Los términos del radiograma de la DEBA que lleva el N°4279, de fecha 09-05-88;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E. a conceder a la COOSPRAL el incremento de tarifas por el suministro de energía eléctrica del mes de mayo de 1988, resultante del reajuste de tarifas a las Cooperativas, citado en el Radiograma N°4279 del 09-05-88 de la DEBA, que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Para el Cálculo de las tarifas a aplicar, la COOPRAL procederá a efectuar el promedio correspondiente, de acuerdo a los términos del referido radiograma.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1988.-----